

Vocales:

Don Luis Crespo Rubio, Fiscal general, por delegación del Fiscal del Reino.

Don Marías del Campo Domingo, Director de la Escuela Judicial.

Don Luis Serrano de Pablo, Profesor numerario de la misma Escuela.

Don Miguel Ibáñez García de Velasco, Teniente Fiscal de la Audiencia Nacional.

Don Vicente Marín Ruiz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, y

Don Pedro Antonio Mateos García, Letrado del Cuerpo Especial Técnico del Ministerio de Justicia que ejercerá, además, el cargo de Secretario del Tribunal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

62

ORDEN de 23 de diciembre de 1978 por la que se nombra el Tribunal Censor para las oposiciones libres a Notarías vacantes, convocadas en los Colegios Notariales de Madrid, Baleares, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio se ha servido nombrar para constituir el Tribunal de las oposiciones libres a Notarías, vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Baleares, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla, convocadas en 31 de octubre del corriente año: como Presidente, a V. I. o quien le sustituya reglamentariamente, y como Vocales, a los señores Decano del Colegio Notarial de Madrid o quien haga sus veces; don Carlos García Rodríguez, Registrador de la Propiedad de Navalcarnero; don Máximo Manuel García Amigo, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza; don Antonio Uribe Sorribes, Notario de Madrid; don José Manuel Rodríguez-Poyo Guerrero, Notario de Córdoba, y don Francisco Javier Die Lamana, Letrado del Cuerpo Especial Facultativo de esa Dirección General, quien desempeñará las funciones de Secretario.

Entendiéndose en lo que se refiere al señor García Amigo, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, que será con derecho a la percepción de gastos de viaje y dietas que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de enero de 1975, y que le serán abonados en su día, previa la conformidad del Interventor Delegado de la Administración General del Estado, a cuyo efecto, y una vez presentada la cuenta con sus justificantes, será expedido el oportuno libramiento a favor del Habilitado de este Ministerio, o persona que le represente, con cargo a la sección 13, servicio 01, capítulo 2.º, artículo 24, concepto 241 (13.01.241) del Presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de diciembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

63

ORDEN de 7 de diciembre de 1978 por la que se convoca oposición para cubrir plazas de Sargentos de Músicas Militares.

Se convoca oposición para cubrir treinta y seis (36) plazas de Sargentos de Músicas Militares, de acuerdo con el siguiente detalle:

Flauta	4
Oboe	4
Requinto	4
Clarinete	12
Trompa	1
Trompeta	1
Fliscorno	7
Bombardino	1
Bajo	2

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el día 1 de febrero de 1979. Fecha de inicio de la oposición: El día 20 de febrero de 1979. Incorporación a la Academia Básica de Suboficiales (Tresp, Lérida) de los aprobados para realizar el período de formación militar: El día 16 de abril de 1979, para finalizar el 15 de julio del mismo año, fecha en que los alumnos que superen dicho período serán ascendidos a Sargentos de Músicas Militares con la antigüedad de la indicada fecha.

Las instrucciones por las que ha de regirse la oposición son las siguientes:

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Músicas Militares se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

1.2. Aspirantes militares.

Título de graduado escolar o titulación similar de estudios realizados o también certificado de estudios elementales de música, que dará preferencia para la superación de la prueba cultural.

Estar prestando servicio militar activo con categoría o asimilación igual o inferior a Sargento, exceptuándose los Músicos de tercera del Ejército de Tierra, a extinguir, que lo podrán solicitar en cualquiera de las categorías que ostenten.

1.3. Aspirantes civiles.

Nacionalidad española.

Título de graduado escolar o titulación similar de estudios realizados o certificado de estudios elementales de música.

Haber cumplido diecisiete años y no exceder de treinta y seis años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.13 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de treinta y ocho años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 2917/1976, de 30 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 306, de 22 de diciembre).

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Talla mínima: 1.600 milímetros.

1.4. Quedan facultadas las autoridades militares para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas profesionales del Ejército.

1.5. Podrán presentarse a esta oposición los Suboficiales Músicos que por motivos justificados, que alegarán ante el Tribunal de examen, deseen cambiar de instrumento en idénticas condiciones del empleo que ostenten en el momento del examen. El cambio citado llevará consigo la pérdida de antigüedad artística del antiguo instrumento, y ésta no podrá ser considerada en el nuevo que posea.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1. Documentación.

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia de acuerdo con el modelo que se acompaña, dirigida a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza-SEFOPES), según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías; una pegada en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares enviarán sus instancias, en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1, por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza, SEFOPES), anticipando por vía telegráfica las peticiones cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la citada Jefatura Superior de Personal en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán de los beneficios de ingreso sin cubrir plazas los aspirantes que, habiendo superado la oposición de ingreso, sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que le reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura Patronato de Huérfanos de Militares de este Ejército, quien iniciará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutará de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 el personal militar aspirante.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Personal, Sección de Música), con anterioridad al 10 de abril de 1979, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Aspirantes civiles:

2.2.1. Título de graduado escolar o similar, o bien certificado de estudios elementales de música.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebellados de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del interesado, o por la Guardia Civil, en su caso.

2.2.6. Para los que hayan realizado el Servicio Militar, copia de las páginas de la Cartilla Militar donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al servicio. Será cotejada con el original.

2.2.7. Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político.

Aspirantes militares:

2.2.8. Los documentos expresados en los apartados 2.2.2 y 2.2.4 y copia de la hoja de servicios, el que tenga categoría o asimilación a Sargento, o filiación y hoja de castigos para la tropa.

3. Derechos de examen

3.1. Los opositores satisfarán en concepto de derechos de examen la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Sección de Músicas Militares de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal.

La referida cantidad no será devuelta aun cuando deje de concurrir a las pruebas de examen.

3.2. Quedan exentos del pago referido:

3.2.1. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

3.2.2. Los hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando o hijos o nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual.

3.2.3. Los Suboficiales o Asimilados profesionales.

3.2.4. Las clases de tropa procedentes de alistamientos o voluntarios.

4. Pruebas y calificaciones

4.1. Las pruebas cultural y musical se desarrollarán en el acuartelamiento del Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey número 1 (Madrid), dando comienzo en la fecha fijada por la convocatoria.

Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Diario Oficial del Ejército» la lista de los admitidos, fecha de las pruebas selectivas, composición del Tribunal de Directores Músicos y fecha y hora del reconocimiento médico.

Por la Dirección de Personal se nombrarán los Tribunales de exámenes, que estarán compuestos por Jefes y Oficiales Directores Músicos destinados en el Ejército, Guardia Civil o Fuerzas de la Policía Armada.

4.2. La oposición abarcará las siguientes pruebas:

4.2.1. Una prueba cultural a nivel de graduado escolar que abarcará temas de gramática, matemáticas, geometría y geografía e historia de España, así como de conocimientos musicales.

4.2.2. Pruebas musicales.

Interpretación de una obra de reconocida dificultad y a ser posible de autor español (Menéndez, Yuste, Coronel, etc.), recordando la necesidad de presentar además del original dos fotocopias para el Tribunal.

Ejecución de una obra a primera vista, debiendo transportar el fragmento que el Tribunal considere, tono alto, tono bajo, tercera menor alta o tercera menor baja.

4.3. Todos los ejercicios serán eliminatorios. La prueba cultural será conceptuada solamente de «Apto» o «No apto».

En los ejercicios musicales, el Tribunal calificará cada ejercicio dentro de la puntuación de cero a diez puntos, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor cinco (5) puntos para alcanzar la calificación de aprobado.

Si dos o más opositores resultaran en la calificación media final con igual puntuación, se dará preferencia al que tenga más antigüedad en el empleo, y si son paisanos, al de más edad.

4.4. Los aspirantes que no se presenten a alguna de las pruebas en los días que tengan señalados, se entiende que renuncian, perdiendo todos sus derechos. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado,

anteriores a la fecha señalada para la primera prueba, lo manifestará por escrito, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el Médico militar designado por el Gobernador militar de la plaza en que reside el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste por escrito el oportuno reconocimiento. Cuando en el punto de residencia del aspirante no existiera Médico militar, el certificado será expedido por un Médico civil.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse para que le sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar.

4.5. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un Médico militar, y si fuera legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen en las condiciones que señala el último párrafo del apartado 4.4.

4.6. Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento, haciéndolo constar en su instancia.

5. Ingreso en la Academia

5.1. Sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que, relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, les corresponda ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el epígrafe 2.1.3 de estas instrucciones.

5.2. La Sección de Música de la Dirección de Personal someterá a la aprobación de la Dirección de Enseñanza la relación conceptuada de los opositores y las actas correspondientes de los que, con arreglo a lo especificado en el apartado 5.1, hayan de constituir la promoción de ingreso. Esta relación de alumnos será publicada en el «Diario Oficial del Ejército» y comunicada directamente a los interesados para que aporten la documentación especificada en el apartado 2.2.

5.3. Los Músicos de tercera asimilados a Sargento primero que obtengan plaza conservarán su actual empleo de Sargento primero como efectivo.

5.4. Durante su permanencia en la Academia General Básica de Suboficiales, los alumnos usarán el uniforme reglamentario para los Caballeros alumnos del citado Centro de enseñanza, con las cadeteras blancas (cordones blancos) y sin ostentar divisa alguna ni ángulo; percibirán los emolumentos que determina el artículo primero de la Ley 14/1971, «Boletín Oficial del Estado» número 148 («Diario Oficial» número 140).

5.5. Los militares en activo causarán baja en su situación y destino a finales del mes anterior al de la incorporación a la AGBS, en la que causarán alta en la fecha de incorporación fijada en esta convocatoria. Realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado. En igual fecha será el alta de los procedentes de paisano, que serán pasaportados por las autoridades regionales.

5.6. Los aspirantes ingresados recibirán en la AGBS el vestuario y equipo que fije este Centro. Todo el vestuario y equipo será con cargo a los interesados, a excepción de aquellas prendas que la Academia General Básica de Suboficiales entregue para prácticas y ejercicios, que lo será en usufructo.

5.7. Tendrán derecho al equipo reglamentario con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa los aspirantes ingresados que sean hijos, hermanos o nietos de Caballeros laureados de San Fernando o hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual o huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, honorífico, provisional o militarizado, muerto en campaña o en acto de servicio o de sus resultados, o Suboficial o Asimilado profesional o clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el párrafo anterior se les facilitará el equipo con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

6. Curso académico

6.1. Los aspirantes nombrados alumnos se presentarán en la AGBS a las diez horas del día fijado para la incorporación en el Orden de convocatoria para realizar el período de formación militar.

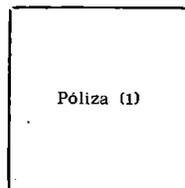
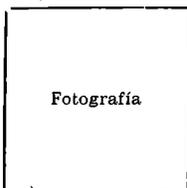
6.2. Los alumnos que superen el curso de formación militar, y de acuerdo con las calificaciones alcanzadas, serán promovidos a Sargentos Músicos, escalafonándose a continuación del último Sargento Músico por el orden de puntuación obtenida y, a igualdad de ésta, por el mayor empleo y/o antigüedad que ostentaran, cualquiera que sea el Ejército o Instituto armado del que procedan.

6.3. Los alumnos procedentes de paisano y los militares con categoría o asimilación inferior a Suboficial habrán de permanecer como mínimo tres años en el empleo de Sargento Músico.

Madrid, 7 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

Don (2), desea tomar parte en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Músicas de las Fuerzas Armadas-Ejército de Tierra, anunciada por Orden de («Diario Oficial» número), para ocupar una vacante de (3).

Circunstancias particulares del solicitante

Documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de el día de de 19....., nació en, provincia de el día de de 19....., hijo de y de de estado civil, profesión, domiciliado en, provincia de, calle, número, distrito postal

(7) Condición (4) Religión que profesa Títulos que posee

(5) { Ejército a que pertenece (6) Empleo Antigüedad Arma o Cuerpo Escala Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado, según Orden de («Diario Oficial» número).

Ha remitido por giro postal número, de fecha, la cantidad consignada para derechos de examen.

El firmante declara ser ciertos todos los datos anteriormente reseñados.

En, a de de 19.....

(Firma.)

- (1) Cinco pesetas.
(2) Nombre y dos apellidos.
(3) Nombre de los instrumentos musicales de que desea examinarse.
(4) Militar o paisano.
(5) Sólo para militares.
(6) Tierra, Mar o Aire.
(7) Dejar este tercio de margen para informe.